

Ciudad de Buenos Aires, 17 de Abril de 2012

Señores
Comisión Nacional de Valores
Presente

Ref.: Hecho Relevante – Nueva Modificación de los artículos Cuarto (Objeto) y Noveno (Facultades del Directorio) del estatuto social.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos en representación de TGLT S.A. (“TGLT” o la “Sociedad”) a fin de informar que con fecha 17 de Abril de 2012 la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad (la “Asamblea”) aprobó una nueva modificación de los artículos Cuarto (*Objeto*) y Noveno (*Facultades del Directorio*) del Estatuto social. Dicha modificación tuvo por objeto limitar la posibilidad de otorgar avales, garantías y/o fianzas a favor de sociedades controladas y vinculadas, en lugar de a favor de terceros en general.

Finalmente, transcribimos a continuación el nuevo texto aprobado de cada uno de los artículos modificados por la Asamblea: “**CUARTO: OBJETO.** *La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, tanto en bienes propios como de terceros, las siguientes actividades: el gerenciamiento de proyectos y emprendimientos inmobiliarios, desarrollos urbanísticos; la planificación, evaluación, programación, formulación, desarrollo, implementación, administración, coordinación, supervisión, gestión, organización, dirección y ejecución en el manejo de dichos negocios relacionados con los bienes raíces; la explotación de marcas, patentes, métodos, fórmulas, licencias, tecnologías, know-how, modelos y diseños; la comercialización en todas sus formas, sea por compra, venta, permuta, consignación, representación, almacenaje, fraccionamiento, subdivisión, loteo, administración, distribución, arrendamiento e intermediación de bienes inmuebles, muebles y servicios relacionados con dicho gerenciamiento; el otorgamiento de avales, garantías y/o fianzas a favor de sociedades controladas y vinculadas; el estudio, planificación, proyección, asesoramiento y/o ejecución de todo tipo de obras privadas y/o públicas, nacionales y/o provinciales, en inmuebles rurales, urbanos para vivienda, oficinas, locales, barrios, urbanizaciones, caminos, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, administrar las mismas, efectuar planos y proyectos, intervenir en licitaciones de obras públicas o privadas, y hacerse cargo de obras comenzadas; importación y exportación de máquinas, herramientas y materiales para la construcción, y toda actividad creada o a crearse relacionada específicamente con la industria de la construcción. La sociedad podrá: (i) participar y/o realizar inversiones de todo tipo en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculados total o parcialmente con el objeto social, e (ii) instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país. Asimismo, para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá expresamente la facultad de garantizar obligaciones de sociedades controladas y vinculadas, inclusive mediante la constitución de derechos reales. La sociedad en general podrá dedicarse a la administración y desarrollo de los negocios y empresas vinculadas a las actividades de su objeto, quedando expresamente excluido el asesoramiento*”

*en las materias y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante.”.- **NOVENO: FACULTADES DEL DIRECTORIO.** El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto Ley 5965/63. Podrá, especialmente operar con toda clase de entidades financieras oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar créditos o garantías a favor de sociedades controladas y vinculadas; suscribir contratos de agrupaciones de colaboración empresaria con sociedades constituidas en el país o en el extranjero, así como contratos de uniones transitorias de empresas, conforme lo reglamenta la Ley N° 19.550; otorgar y revocar poderes; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y otorgar todo acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Para absolver posiciones o prestar declaración testimonial en sede judicial o administrativa, corresponderá también la presentación al director o apoderado que a tal efecto designe el Directorio. Asimismo, tendrá amplias facultades para implementar las emisiones de opciones sobre acciones o valores convertibles en acciones. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y, en caso de ausencia o impedimento al Vicepresidente.”.*

Sin otro particular, los saluda atentamente.

TGLT S.A.

Rafael Ignacio Soto
Responsable de Relaciones con el Mercado